



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Villahermosa, Tabasco; 29 de noviembre de 2025.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0659/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

IV. En sesión ordinaria esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 11 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

v. Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y los diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

V. Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la Iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 67, párrafo primero, y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en esa Ley, en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

SÉPTIMO. Que el artículo 6, segundo párrafo, de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjuntó a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF (PESOS) EJERCICIO: 2024 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	421,215,935.00	460,304,010.24	460,304,010.24
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	234,636,891.00	249,308,360.00	249,308,360.00
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	186,576,194.00	217,056,465.34	217,056,465.34
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	421,215,055.00	460,901,925.43	460,901,925.43
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	370,409,900.61	253,236,126.96	248,846,081.86
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	50,805,154.39	206,665,798.47	205,042,898.99
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	11,248,373.07	11,248,373.07
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	11,248,373.07	11,248,373.07
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	17,711,263.88	23,723,608.77
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	17,711,263.88	23,723,608.77
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	6,462,890.81	12,475,235.70
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III-E)	0.00	6,462,890.81	12,475,235.70
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	-135,771,009.61	7,320,597.04	11,710,842.42
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	-135,771,009.61	7,320,597.04	11,710,842.42
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	186,576,194.00	217,056,465.34	217,056,465.34
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	50,805,154.39	206,665,798.47	205,042,898.99

RMORENOV

Ejercicio: 2024

Pag. 1 de 2



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2024 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

FORMATO 4

C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	135,771,009.61	10,390,866.87	12,013,568.35
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	135,771,009.61	10,390,866.87	12,013,568.35

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

TEC. ISAAC MARTINEZ LARGO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

MTTRA MARIA JOSE CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

RMORENOV

Ejercicio: 2024

Pag. 2 de 2



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 25 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	METAS
Mantener Finanzas públicas saludables a través del fortalecimiento de la recaudación tributaria.	Motivar el pago oportuno de las contribuciones, ofreciendo estímulos fiscales, simplificación de trámites y acercar los servicios a los Ciudadanos en sus localidades.	Incrementar la recaudación de Ingresos Propios.
Garantizar la transparencia en los ingresos recaudados para brindar certeza a la ciudadanía.	Informar los ingresos recaudados mensualmente a través del portal de Transparencia fiscal.	Afianzar la confianza de la ciudadanía con respecto a sus contribuciones.
Optimizar de manera continua los servicios públicos del Municipio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.	Dar seguimiento al programa de inspecciones por las áreas competentes, con la finalidad de conocer el Estatus que guardan los servicios públicos municipales.	Eficientar el tiempo de atención de los servicios públicos demandados.
Implementar herramientas digitales que optimicen los procesos administrativos mejoren la eficiencia operativa.	Modernizar y reforzar las plataformas digitales, mediante la creación de herramientas más sencillas de manejar.	Simplificar los procesos y mejorar la atención hacia el Ciudadano.
Garantizar que el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio	Ejercicio del Presupuesto de Egresos vinculado a la planeación y a las actividades y metas establecidas en el	Someter cada mes para autorización del Cabildo, todas las adecuaciones



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

2026, otorgue los recursos necesarios para brindar los servicios públicos Municipales prioritarios Constitucionalmente establecidos, a la población del Municipio, contribuyendo al balance presupuestario sostenible.	Programa Operativo Anual y al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.	presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa Operativo Anual.
--	---	---

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 de 1.8% a 2.8% y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

RIESGOS	ACCIONES
El impacto de fenómenos meteorológicos, como son los huracanes o ciclones, que pudiera provocar inundaciones y derrumbes afectando viviendas, carreteras y comercios de las Localidades del Municipio.	Dar atención oportuna a los puntos vulnerables del Municipio, especialmente en el área del Sistema de agua.
Una disminución de las participaciones federales, causada por la baja recaudación federal participable, por los factores geopolíticos o la baja actividad Económica.	Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales de los Contribuyentes, para mejorar la recaudación del Impuesto Predial, Aprovechamientos y los Derechos Municipales; y con ello, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, mitigar efectos negativos en disminución de las Participaciones.
Un incremento mayor de la Inflación, a lo previsto para el ejercicio fiscal 2026.	Ejercicio responsable del gasto público en apego a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.
Los pasivos contingentes que al corte del 30 de septiembre ascienden a un Monto de	Contemplar en el presupuesto de egresos los recursos necesarios para enfrentarlos, a



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

\$84,577,738.73, que comprenden laudos laborales y Adeudos con la Comisión Federal de Electricidad de administraciones anteriores.

pesar de que la mayoría de ellos aún no se encuentren en firme.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 Fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 13 Fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se deberá incorporar en el correspondiente, un importe de **\$84,577,738.73** (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 73/100 M.N.), por conceptos de Laudos Laborales, según cuentas de orden, en la cuenta pública al 30 de septiembre de 2025 y Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad correspondiente a pago de energía eléctrica de ejercicios anteriores.

Pasivos Contingentes		
Cantidad	Concepto	Importe
29	Expedientes Laborales con Laudos	\$18,376,245.91
98	Expedientes con Juicios Laborales en trámite	\$32,882,585.82
1	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad de ejercicios anteriores.	\$33,318,907.00

TOTAL \$84,577,738.73

Las medidas para enfrentar y tratar de mitigar el posible impacto de la materialización de un pasivo contingente que se proponen son las siguientes acciones.

Conciliación y Mediación: Buscar activamente acuerdos conciliatorios con los demandantes (trabajadores, proveedores de servicios, etc.), para resolver disputas antes de que lleguen a un laudo firme, lo que a menudo implica costos menores que el pago total de una indemnización.

Creación de un Fondo de Contingencia: En la medida de lo posible, establecer un fondo de reserva específico, mediante asignaciones presupuestarias anuales, para hacer frente a estos compromisos si se materializan. Esto evita desequilibrios presupuestarios repentinos.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

No existe tabla de amortización porque ha como se muestra en la tabla de pasivos contingentes, no contamos con Deuda Pública, ni tenemos interés por contratarla.

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos del artículo 21-A, fracción I y último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como que la población de este municipio es menor a 200 mil habitantes, y las proyecciones estimadas, considerando para el año 2026 un incremento de un rango de 1.8% a 3.0% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

Municipio de Tacotalpa, Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - 2026 (Presupuesto Nominal)		
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$243,920,503.00	\$246,359,707.00
A. Impuestos	\$4,988,348.00	\$5,038,231.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$7,514,700.00	\$7,589,847.00
E. Productos	\$45,000.00	\$45,450.00
F. Aprovechamientos	\$720,000.00	\$727,200.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$230,652,455.00	\$232,958,979.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales (2=A+ Etiquetadas B+C+D+E)	\$187,198,241.00	\$189,070,222.00
A. Aportaciones	\$183,503,186.00	\$185,338,217.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,695,055.00	\$3,732,005.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$431,118,744.00	\$435,329,929.00
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

DÉCIMO NOVENO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III, último párrafo y 36, fracción I, b) y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del último año en comparación con el año anterior.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)		
CONCEPTO (b)	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$235,524,359.66	\$244,938,594.62
A. Impuestos	\$4,033,866.00	\$4,312,768
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$4,860,469.99	\$5,500,499.15
E. Productos	\$293,799.06	\$86,177.47
F. Aprovechamientos	\$2,926,121.22	\$1,193,082.61
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$1,370,089.02	\$1,312,142.57
H. Participaciones	\$222,043,014.37	\$232,533,924.82
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$231,617,859.04	\$221,791,498.42
A. Aportaciones	\$218,466,970.35	\$217,578,723.38
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$13,150,888.69	\$4,212,775.04
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$467,145,218.70	\$466,730,093.04
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2026, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a Continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL
				IMPUESTOS		\$7,988,248.00
	11			IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$301,266.00	
		1101		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$301,266.00	
	12			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,373,200.00	
		1202		IMPUESTO PREDIAL	\$3,373,200.00	
			120201	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,405,000.00	
			120202	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$720,000.00	
			120203	REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$835,300.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			120204	REZAGO IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$412,900.00	
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,196,500.00	
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$1,196,500.00	
			130101	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS	\$382,500.00	
			130102	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	\$814,000.00	
	16			IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$1.00	
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$117,380.00	
		1701		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$32,800.00	
		1702		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$61,247.00	
		1703		MULTAS	\$1.00	
		1704		HONORARIOS	\$1.00	
		1705		GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00	
		1706		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	\$16,380.00	
		1707		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	\$6,950.00	
	18			OTROS IMPUESTOS	\$1.00	
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		30.00
4				DERECHOS		5,541,700.00
	41			POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,717,500.00	
		4101		POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,717,500.00	
			410101	FILMACIONES PARQUE VILLA LUZ	\$12,500.00	
			410102	INGRESOS AL PARQUE VILLA LUZ	\$1,700,000.00	
			410103	SERVICIOS VILLA LUZ	\$5,000.00	
	43			DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$3,255,700.00	
		4301		DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$57,000.00	
			430101	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	\$11,500.00	
			430102	LICENCIAS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	\$8,500.00	
			430103	LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES, POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	\$12,000.00	
			430104	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	\$17,500.00	
			430105	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	\$7,500.00	
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$245,700.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

		430201	FRACCIONAMIENTOS POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$144,999.00	
		430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$1.00	
		430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	\$55,000.00	
		430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$8,000.00	
		430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$6,000.00	
		430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	\$31,700.00	
	4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$35,700.00	
		430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	\$31,000.00	
		430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	\$1.00	
		430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$3,199.00	
		430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$1,500.00	
	4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$44,000.00	
		430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$2,000.00	
		430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	\$24,000.00	
		430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	\$15,000.00	
		430404	PERMISO POR RUPTURA DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO	\$3,000.00	
	4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y PLANOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$15,000.00	
		430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$10,000.00	
		430502	EXPEDICIÓN DE PLANOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$5,000.00	
	4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$1,808,000.00	
		430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$85,000.00	
		430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	\$32,900.00	
		430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	\$1,380,400.00	
		430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	\$111,200.00	
		430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	\$20,799.00	
		430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$1.00	
		430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$7,000.00	
		430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	\$5,700.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$25,000.00	
			430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	\$85,200.00	
			430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,500.00	
			430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$1,800.00	
			430619	SENTENCIA EJECUTORIAS DE DIVORCIO	\$1.00	
			430621	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$50,499.00	
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$128,600.00	
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDO	\$120,599.00	
			430702	LOTES BALDÍOS LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$8,000.00	
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$1.00	
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$921,700.00	
			430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$120,700.00	
			430802	OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO COMERCIO	\$150,500.00	
			430803	OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO COMERCIO DURANTE LA FERIA MUNICIPAL	\$650,500.00	
	44			OTROS DERECHOS	\$2,541,495.00	
		4401		OTROS DERECHOS	\$2,541,495.00	
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	\$450,000.00	
			440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	\$15,000.00	
			440103	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$20,795.00	
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$490,500.00	
			440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	\$1.00	
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	\$75,000.00	
			440107	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO	\$1.00	
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$1.00	
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$1.00	
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	\$1.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$1.00	
			440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$385,000.00	
			440113	POR OCUPACIÓN DE SUELO Y USO DE VÍA PÚBLICA	\$9,000.00	
			440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$12,500.00	
			440115	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$7,500.00	
			440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$7,000.00	
			440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$1.00	
			440118	USO DE ANDENES CENTRAL CAMIONERA	\$305,500.00	
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	\$90,000.00	
			440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	\$2,500.00	
			440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$1.00	
			440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	\$75,000.00	
			440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$205,185.00	
			440124	TALLERES CULTURALES	\$1.00	
			440125	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	\$1.00	
			440126	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$25,000.00	
			440127	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	\$1.00	
			440128	PERMISO DE TALA DE MADERA	\$1.00	
			440129	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	\$1.00	
			440130	PERMISO DE PERIFONEO	\$1,000.00	
			440131	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	\$1.00	
			440132	DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOL, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALZAS, TEZONTLES, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	\$1.00	
			440133	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$85,000.00	
			440134	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	\$175,000.00	
			440135	INGRESOS FERIA MUNICIPAL (ESPECTÁCULOS)	\$105,000.00	
45				ACCESORIOS DE DERECHOS	\$5.00	
	4501			ACCESORIOS DE DERECHOS	\$1.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			450101	RECARGOS	\$1.00	
			450102	MULTAS	\$1.00	
			450103	HONORARIOS	\$1.00	
			450104	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00	
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
5				PRODUCTOS		\$4,000.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$44,999.00	
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$44,997.00	
		5102		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	\$1.00	
		5103		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1.00	
	52			DE CAPITAL	\$1.00	
		5201		PRODUCTOS	\$1.00	
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
6				APROVECHAMIENTOS		\$720,000.00
	61			APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$720,000.00	
		6101		MULTAS	\$225,000.00	
			610101	INICIO DE OBRAS SIN PERMISO	\$1.00	
			610102	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$145,000.00	
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	\$1.00	
			610104	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$79,998.00	
		6102		INDEMNIZACIONES	\$0.00	
		6103		REINTEGROS	\$0.00	
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$0.00	
		6105		VENTA DE CERDOS	\$495,000.00	
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00	
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00	
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		\$0.00
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		\$230,652,455.00
	81			PARTICIPACIONES	\$230,652,455.00	
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$208,166,203.00	
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$2,058,255.00	
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	\$4,579,540.00	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

	8104	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$8,808,303.00	
	8105	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$7,040,154.00	
82		APORTACIONES	\$183,503,186.00	
	8201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	\$130,933,227.00	
	8202	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$52,569,959.00	
83		CONVENIOS		
85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$3,695,055.00	
	8501	FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	\$478,431.00	
	8502	FONDOS PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	\$3,216,624.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES			\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			\$0.00
ESTIMACIÓN TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026			\$431,118,744.00	

Son: Cuatrocientos Treinta y Un Millones, Ciento Dieciocho Mil, Setecientos y Cuatro pesos 00/100 MN.

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificadas o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 20%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente,



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Tacotalpa, Tabasco que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 11. El Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder Incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...Los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno.", salvo cuando sean otorgados como garantía en los



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 13. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 14. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 15. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:
Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

- a. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- b. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- c. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 16. Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen algún acto de comercio, industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa, Tabasco deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para contar con su Certificado de Funcionamiento Municipal.

Artículo 17. Con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos de cobro que se detallan a cotización:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTOS DE COBRO	UNAS
SECRETARÍA MUNICIPAL	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	
	A. HASTA 10 HOJAS	2
	B. POR HOJA SUBSECUENTE	0.10
	CONSTANCIA DE RADICACIÓN	0.15
	CERTIFICACIÓN DE FIERRO	3
	MANIFESTACIÓN DE FIERRO	3
	ACTUALIZACIÓN DE FIERRO	3
	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	0.50
	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	0.20
	CONSTANCIA DE SITUACIÓN ECONÓMICA	0.20
REGISTRO CIVIL	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTOS POSITIVOS	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTOS NEGATIVOS	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5
	ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN EL REGISTRO CIVIL	1
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	30
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	4
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10
	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
	DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	60
	ANOTACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	3
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO	2
	COPIA SIMPLE FIEL DEL REGISTRO CIVIL	DE 1 A 3
	TERREÑOS A PERPETUIDAD UBICACIÓN	
	PANTEÓN TACOTALPA PRIMER PATIO	18
	PANTEÓN TACOTALPA SEGUNDO PATIO	16
	PANTEÓN TACOTALPA TERCER PATIO	12
	PANTEÓN TAPIJULAPA GENERAL	7
	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES	
	EN LA CABECERA MUNICIPAL	10
	EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS	5
	POR REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	5
	REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA	
	A. INSCRIPCIÓN	51



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

CONTRALORÍA MUNICIPAL	B. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	20
	C. REVALIDACIÓN	51
	MULTA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	50 a 200
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS POR FOJA	0.10
	CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2
	REIMPRESIÓN DE TICKET DE COBRO Y/O DE PAGO	1
	DERECHO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA TEMPORAL	
	A) GASTRONOMÍA	De 1 a 100 (mensual)
	B) ARTESANÍAS	De 1 a 100 (mensual)
	C) COMERCIO	De 1 a 120 (mensual)
	PERMISO VENTA EN VÍA PÚBLICA	DE 1 A 50
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES CIUDAD DE TACOTALPA	DE 0.3 A 10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS	DE 0.1 A 5
	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO VENDEDOR EN VÍA PÚBLICA	0.50
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS POR METRO LINEAL	0.10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA CIUDAD DE TACOTALPA POR METRO LINEAL	DE 5 A 10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS POR METRO LINEAL	DE 2 A 6
	DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA PROF. LUCIO PÉREZ ARIAS	
	URVAN	0.052
	AUTOBUSES	0.26
	TAXIS	0.052
	AUTOBUSES FORÁNEOS	2.07
	SERVICIO DE SANITARIOS CENTRAL CAMIONERA POR PERSONA	5.00 PESOS
	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	
	HABITACIONAL	0.09
	NO HABITACIONAL	0.18
	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	
	HABITACIONAL	0.05
	NO HABITACIONAL	0.09
	PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	
	POR METRO LINEAL DE BARDA	0.18
	POR CADA METRO CUBICO DE EXCAVACIÓN Y/O RELLENO	0.07
	PERMISO OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR M²	



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA HASTA POR 3 DÍAS	5.39
	PERMISO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M ² POR CADA DÍA	0.04
	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M ²	0.09
	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	
	FRACCIONAMIENTOS	
	POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR M ²	0.05
	CONDOMINIOS	
	CONDOMINIOS POR M ² DEL TERRENO	0.18
	LOTIFICACIONES	
	LOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA TOTAL	0.18
	RELOTIFICACIONES	
	RELOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.09
	DIVISIONES	
	DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.14
	SUBDIVISIONES	
	SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA ENAJENABLE	0.09
	PREDIO URBANO	0.09
	PREDIO RURAL	0.02
	VIVIENDA INTERÉS SOCIAL O VIVIENDA POPULAR	0.05
	ARRIMO DE CAÑOS	
	POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PÚBLICO, SE PAGARAN	
	EN LAS CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS, POR METRO LINEAL	7.19
	EN LAS CALLES SIN PAVIMENTO O ASFALTO POR METRO LINEAL	3.59
	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2
	LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	
	MURO O MARQUESINA PINTADO O ADOSADO POR M ² POR DÍA	0.01
	AZOTEA Y TERRENOS BALDÍOS	
	NO LUMINOSOS POR M ² POR DÍA	0.01
	ELÉCTRICOS POR M ² POR DÍA	0.01
	NEÓN POR M ² POR DÍA	0.02
	FLUORESCENTE POR M ² POR DÍA	0.02
	ELECTRÓNICO POR M ² POR DÍA	0.05
	MÓVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS POR M ² POR DÍA	0.01
	ALTO PARLANTES O SONOROS Y EN CINES	0.04
	CARTELES, MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLÁSTICO POR M ² POR DÍA	0.01
	VOLANTES POR DÍA	0.04
	FUSIÓN DE PREDIOS	
	URBANO POR M ²	0.09



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

	RÚSTICO POR M ²	0.02
	APROBACIÓN DE PLANOS POR M²	
	HASTA 50.00 M ²	0.07
	DE 51.00 A 100.00 M ²	0.11
	DE 101.00 A 200.00 M ²	0.14
	DE 201.00 EN ADELANTE	0.18
	CONGRUENCIA DE USO DE SUELO	
	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	7.19
	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M ²	0.09
	PERMISO DE REMODELACIÓN EN GENERAL POR M ²	0.09
	USO DE SUELO PARA COMERCIO Y SERVICIO	10
	USO DE SUELO PARA LA INDUSTRIA	100
	USO DE SUELO PARA DESARROLLO URBANO	500
	USO DE SUELO PARA CASA HABITACIÓN	2
	ESTRUCTURA PARA SEÑALÉTICA EN VÍA PÚBLICO	10
	ESTRUCTURA PARA ANUNCIO TIPO TÓTEM HASTA 5.99 M ²	270
	MULTA DE ANUNCIOS	de 50 a 1000
	MULTA POR FRACCIONAMIENTO O LOTIFICACIÓN NO AUTORIZADO	De 10 a 10,000
	PAGO DE BASES DE LICITACIÓN POR MODALIDAD	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	5
	INVITACIÓN MÍNIMO 3 PERSONAS	10
	LICITACIÓN PÚBLICA	15
JUEZ CALIFICADOR	MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO RELATIVO AL ARTÍCULO 17.	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO IN FINE DEL ARTÍCULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 3
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 32, 51 FRACCIÓN 11 INCISOS A, B, E, D, E, F Y G; Y 52 FRACCIONES 1, 11, 111 Y IV, 63, 64, 74, 120 Y 121, 188, 189 Y 190 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 6
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 125, 126 Y 129 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 10
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 5
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, 161, 169, 170, 171, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 2
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 68 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 15
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 60 70, 71, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103 Y 111 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 124, 127, 130, 131, 133, 152, 156, 157, 158, 177, 178, 179, 180, 181, 185, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 30



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 20
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, 116, 117 Y 118 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 12
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	VENTA DE LECHONES	8.30
DIRECCIÓN DE LA DECUR MUNICIPAL	RENTA AUDITORIO DE CASA DE CULTURA POR 5 HORAS SIN CLIMA	30
	RENTA AUDITORIO CASA DE LA CULTURA POR 5 HORAS CON CLIMA	55
	CUOTA DIARIA GIMNASIO MUNICIPAL	0.092
	CUOTA MENSUAL GIMNASIO MUNICIPAL	1.84
	CUOTA POR DÍA ENTRENADORES PERSONALES	0.092
	CUOTA MENSUAL ENTRENADORES PERSONALES	1.84
	USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	
	INSCRIPCIÓN CLASES DE NATACIÓN	2.07
	CLASES DE NATACIÓN MENSUAL	2.59
	USO DE LA ALBERCA POR DÍA	0.31
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	RENTA PARA EVENTOS SOCIALES POR 5 HORAS (SÁBADOS Y DOMINGOS)	31.17
	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
	MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	5
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	RENOVACIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
	PARQUE ECOTURISTICO VILLA LUZ	
	ACCESO AL PARQUE ADULTOS	0.39
	ACCESO AL PARQUE NIÑOS	0.20
	ACCESO AL PARQUE TERCERA EDAD	0.20
	ACCESO AL PARQUE (HABITANTES DE LA LOCALIDAD)	0.10
	FILMACIONES Y SESIONES DE FOTOS	1.56
DIF MUNICIPAL	LOCAL COMERCIAL EN LA PALAPA DEL PARQUE VILLA LUZ	3
	SERVICIOS UBR	DE 0.15 A 1
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS SIN CLIMA	41.50
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS CON CLIMA	83
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 0.01 METROS A 20 M ²	60
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 20.01 A 50 M ²	100
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 M ²	125
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 100.01 A 200 M ²	150
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 200.01 A 300 M ²	200



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 300.01 A 400 M ²	250
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 400.01 A 500 M ²	300
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 500.01 A 600 M ²	350
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 600.01 A 700 M ²	400
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 700.01 A 800 M ²	450
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 800.01 A 900 M ²	500
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 900.01 A 1000 M ²	550
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 1000.01 A 1500 M ²	700
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1 HECTÁREAS	60
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5 HECTÁREAS	100
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10 HECTÁREAS	150
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20 HECTÁREAS	200
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50 HECTÁREAS	300
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A 100 HECTÁREAS	400
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.01 A 200 HECTÁREAS	500
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.01 A 300 HECTÁREAS	600
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.01 A 400 HECTÁREAS	700
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.01 A 500 HECTÁREAS	800
	CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN QUE SE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS POR PERSONA	
	A) CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5
	B) CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7
	C) CURSO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	5
	D) CURSO AVANZADO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	7
	E) CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACIÓN	5
	F) CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	5
	G) CURSO SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	5



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 HORAS	
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	A) DE 100 A 1,000 PERSONAS	50
	B) DE 1,001 A 3,000	100
	C) DE 3,001 A 5,000	150
	D) DE 5,001 A 7,000	200
	E) DE 7,001 A 9,000	400
	PODA DE ARBOLES EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	30
	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO	DE 8 A 40
	DICTAMEN DE IMPACTO	DE 37 A 80
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	DE 37 A 80
	INFORME PREVENTIVO	DE 37 A 80
	EMISIÓN DE RUIDO	
	POR 6 MESES	8
	POR 1 AÑO	15
	CONSTANCIAS EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA	DE 15 A 40
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	DE 15 A 30
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL PARA TALLERES MECÁNICOS AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS	DE 15 A 40
	MULTAS EN MATERIA AMBIENTAL	
	TALA DE ARBOLES	DE 1 A 30
	QUEMAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA)	DE 1 A 12
	NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	DE 1 A 30
	NO CONTAR CON PERMISO DE RUIDO	DE 1 A 30
	CORTAR PLANTAS, FLORES Y TIRAR BASURA EN CENTROS PÚBLICOS	DE 1 A 12

Artículo 18. Las Autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;
- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las Leyes Fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 19. Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (Artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación), los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón del 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (Artículo 150 del Código Fiscal Federal); requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Artículo 20. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación, de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Tacotalpa, Tabasco, algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado de Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

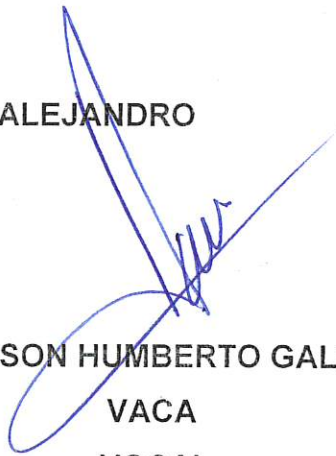


"2025, Año de la Mujer Indígena"

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO


DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO
PRESIDENTE


DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA
SECRETARIA


DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA
VOCAL


DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
INTEGRANTE


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL
INTEGRANTE


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026.